



Referencia: 2022/11H/SESPLE
SECRETARÍA (0139)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE EL PLENO DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En la ciudad de Villena y en el Salón de Actos de la Policía Local, siendo las diecinueve horas y tres minutos del día 29 de septiembre de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

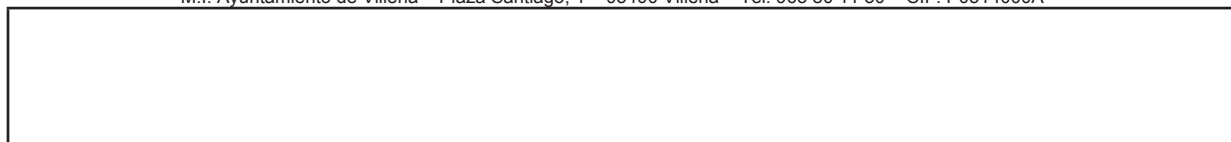
ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló		Alcalde	Grupo Socialista
Javier Martínez González	Portavoz	Concejal	Grupo Socialista
Elena Benítez Tomás		Concejala	Grupo Socialista
Juan José Olivares Tomás		Concejal	Grupo Socialista
M ^a Teresa Gandía Compañ		Concejala	Grupo Socialista
Andrés Martínez Martínez		Concejal	Grupo Socialista
Eva María García Bautista		Concejala	Grupo Socialista
Francisco Iniesta López		Concejal	Grupo Verdes de Europa
Alba Laserna Bravo	Portavoz	Concejala	Grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez		Concejala	Grupo Verdes de Europa
Antonio Pastor López		Concejal	Grupo Verdes de Europa
Antonio Jesús Alba Cabanes		Concejal	Grupo Verdes de Europa
José Hernández Sánchez		Concejal	Grupo Partido Popular
Natalia Coloma Maestre		Concejala	Grupo Partido Popular
Javier Román Beneito		Concejal	Grupo Partido Popular
María José Hernández Sanjuan		Concejala	Grupo Partido Popular
Antonio López Rubio		Concejal	Grupo Partido Popular
María del Carmen Martínez Clemor		Concejala	No adscrita
M. Gracia Serrano Molla		Concejala	No adscrita
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón		Interventor	
Encarnación Mialaret Lahiguera		Secretaria	

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Miguel Ángel Salguero Barceló	Portavoz	Concejal PP
-------------------------------	----------	-------------

Por la Sra. Secretaria se hace constar que D^a María Teresa Gandía Compañ y D. Antonio Pastor López se incorporan a la sesión a las 19,03 horas, cuando se va a tratar el punto n.º 2 del orden del día. Asimismo, se hace constar que D. José Hernández Sánchez y D^a Natalia Coloma Maestre, se ausentan de la sesión antes de empezar a tratarse el punto n.º 4 del orden del día.





ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2022/11H/SESPLE.

APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE JULIO DE 2022.

Por el Sr. Alcalde se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno municipal, con carácter ordinario, el día 28 de julio de 2022, que es aprobada por unanimidad, ordenando su transcripción al Libro de Actas del Pleno.

2. SECRETARIA.

Número: 2022/7415L.

DAR CUENTA DE LA RENUNCIA AL CARGO DEL CONCEJAL JOSÉ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y PETICIÓN CREDENCIAL DE NUEVA CONCEJALA.

En estos momentos, siendo las 19:03 horas se incorporan a la sesión D^a María Teresa Gandía Compañ y D. Antonio Pastor López.

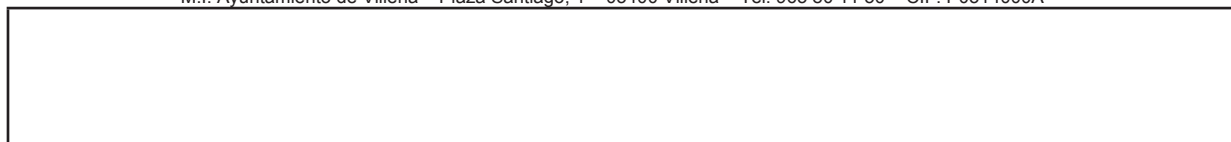
Se da cuenta del escrito presentado por el Sr. José Hernández Sánchez, concejal del grupo Partido Popular, por el cual renuncia a dicho cargo (anotación registro 9999 de 22/09/2022), habiéndosele requerido la presentación de declaración de bienes y actividades con motivo de su cese, de acuerdo con el artículo 75.7 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dado que, de acuerdo con la normativa vigente en materia de régimen local, la renuncia del cargo de concejal/a tendrá que hacerse efectiva por escrito ante el Pleno del Ayuntamiento, y la vacante se cubrirá de acuerdo con lo establecido en la legislación electoral.

Dado que, según la legislación electoral, en caso de renuncia de un/a concejal/a, el cargo se atribuirá al/la candidato/a o al suplente de la misma lista por la que concurrió a las elecciones municipales, atendiendo a su orden de colocación.

De acuerdo con la lista presentada por la candidatura PARTIDO POPULAR (PP) en las pasadas elecciones municipales de 26/05/2019, corresponde acceder al cargo a la candidata número 9 Sra. CATALINA LÓPEZ MARTÍNEZ.

Dado que corresponde a la Junta Electoral Central expedir las credenciales a los regidores en caso de renuncia, una vez finalizado el mandato de las Juntas Electorales provinciales y de Zona, (cien días después de las elecciones), es procedente tramitar las actuaciones en la Junta Electoral Central, en calidad de órgano permanente de la Administración electoral.





Por todo ello, el Pleno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia formulada por el Sr. JOSÉ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ al cargo de concejal del Ayuntamiento de Villena, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

SEGUNDO.- Declarar la vacante y solicitar de la Junta Electoral Central la expedición de credencial al siguiente candidato de la lista, que figura con el número 09 de la candidatura PARTIDO POPULAR (PP), la Sra. CATALINA LÓPEZ MARTÍNEZ. de acuerdo con lo que dispone la Ley de régimen electoral general e instrucción 3/2003, de 10 de julio, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

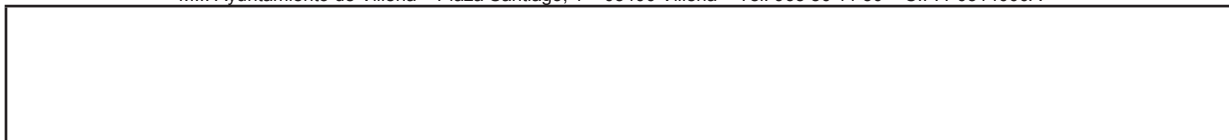
TERCERO.- Enviar certificado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos indicados, asumiendo este Ayuntamiento la obligación de notificar de manera fehaciente a la interesada la recepción de la credencial, una vez se reciba, a los efectos de proceder a su toma de posesión ante el Pleno, y de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen local.

En estos momentos, interviene el Sr. José Hernández dando las gracias a los compañeros de Corporación, y manifestando que aunque no quiere irse, sabe que no puede quedarse. Pide disculpas a los votantes, y se despide con dolor, esperando que no sea un adiós sino un hasta pronto.

El Sr. Javier Martínez, portavoz del Grupo Socialista, destaca que en esta legislatura casi el 90% de las mociones presentadas se han aprobado por unanimidad, y considera que en eso mucho ha tenido que ver el talante demostrado por todos al presentarlas y discutir las, en especial en los debates que con anterioridad se llevan a cabo en las Comisiones Informativas. Dice que el Sr. Hernández ha hecho un gran trabajo estos tres años, y que hay algunas personas que vienen a la política para hacer cosas, y otras personas que hacen cosas para estar en política, y él es uno de los primeros, siempre buscando lo mejor para ciudad. Por todo ello agradece su labor, su tiempo y su talante. Le pide disculpas por las veces que han tenido algún encontronazo, y afirma que seguirán siendo vecinos y amigos, aunque no estén de acuerdo en todo.

La Sra. Alba Laserna, portavoz del Grupo Los Verdes de Europa, agradece a los dos concejales que se van hoy, su trabajo, su tiempo y su vocación de servicio en la labor de oposición. Dice que los últimos tres años no han sido fáciles, en especial por la pandemia, y que el Sr. Hernández y la Sra. Coloma siempre han mantenido una actitud propositiva, amable y conciliadora. Como personas involucradas en los asuntos públicos, está segura de que encontrarán otros espacios desde los que continuar con su labor. Cree que han mantenido entre todos una buena convivencia pese a las discusiones, buscando siempre el entendimiento y el consenso, y les desea suerte y ánimo.

La Sra. M^a José Hernández, portavoz del Grupo Partido Popular, disculpa la asistencia del portavoz titular Sr. Miguel Angel Salguero, que no ha podido asistir a esta sesión por motivos familiares. Agradece a Natalia y a Pepe estos más de tres años juntos. Afirma que toda persona debería formar parte del Ayuntamiento alguna vez, para poder ver como funciona, y las dificultades





que se encuentran cada día, ya que estarán todos de acuerdo en que no se ve igual desde fuera como desde dentro. Les agradece su tiempo, sus conocimientos, sus ideas y el tratar siempre de mejorar y de cambiar la ciudad, apoyando ideas sin importar de donde vinieran, siempre que las creían buenas. Seguirán trabajando así. Afirma que ha sido un placer y un orgullo trabajar con ellos, que les han enseñado otra forma de hacer política. Espera que esto no sea una despedida, y que seguirán juntos para mejorar Villena.

La Sra. M^a Carmen Martínez, en representación de las concejalas no adscritas, se dirige a los dos concejales que hoy cesan, diciendo que sigue creyendo que puede que hayan llegado a conclusiones y decisiones precipitadas, pero no dejan de ser respetables. Les agradece su tiempo y predisposición para sumar esfuerzos buscando la mejora de la ciudad, como único motivo y denominador común de todos ellos. Dice que seguirán trabajando en el proyecto conjunto y queriendo a Villena. Y que toda persona deja una enseñanza, una experiencia y una huella. Les desea salud y felicidad en su nueva etapa.

3. SECRETARÍA.

Número: 2022/7466R.

DAR CUENTA DE LA RENUNCIA AL CARGO DE LA CONCEJALA NATALIA COLOMA MAESTRE Y PETICIÓN CREDENCIAL DE NUEVO CONCEJAL.

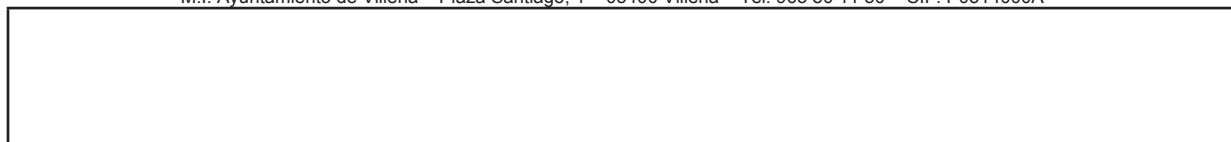
Se da cuenta del escrito presentado por la Sra. Natalia Coloma Maestre, concejala del grupo Partido Popular, por el cual renuncia a dicho cargo (anotación registro 10074 de 26/09/2022), habiéndosele requerido la presentación de declaración de bienes y actividades con motivo de su cese, de acuerdo con el artículo 75.7 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dado que, de acuerdo con la normativa vigente en materia de régimen local, la renuncia del cargo de concejal/a tendrá que hacerse efectiva por escrito ante el Pleno del Ayuntamiento, y la vacante se cubrirá de acuerdo con lo establecido en la legislación electoral.

Dado que, según la legislación electoral, en caso de renuncia de un/a concejal/a, el cargo se atribuirá al/la candidato/a o al suplente de la misma lista por la que concurrió a las elecciones municipales, atendiendo a su orden de colocación.

De acuerdo con la lista presentada por la candidatura PARTIDO POPULAR (PP) en las pasadas elecciones municipales de 26/05/2019, corresponde acceder al cargo al candidato número 10 Sr. Daniel Domene López.

Dado que corresponde a la Junta Electoral Central expedir las credenciales a los regidores en caso de renuncia, una vez finalizado el mandato de las Juntas Electorales provinciales y de Zona, (cien días después de las elecciones), es procedente tramitar las actuaciones en la Junta Electoral Central, en calidad de órgano permanente de la Administración electoral.





Por todo ello, el Pleno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia formulada por la Sra. NATALIA COLOMA MAESTRE al cargo de concejala del Ayuntamiento de Villena, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

SEGUNDO.- Declarar la vacante y solicitar de la Junta Electoral Central la expedición de credencial al siguiente candidato de la lista, que figura con el número 10 de la candidatura PARTIDO POPULAR (PP), el Sr. DANIEL DOMENE LÓPEZ, de acuerdo con lo que dispone la Ley de régimen electoral general e instrucción 3/2003, de 10 de julio, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

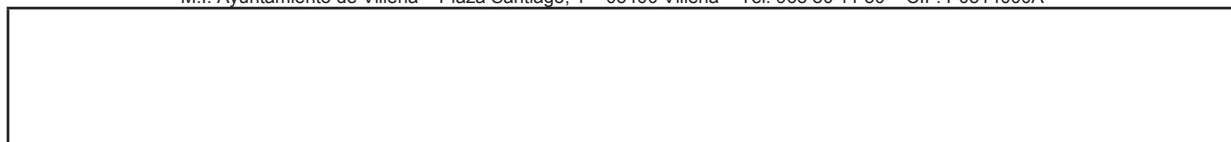
TERCERO.- Enviar certificado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos indicados, asumiendo este Ayuntamiento la obligación de notificar de manera fehaciente al interesado la recepción de la credencial, una vez se reciba, a los efectos de proceder a su toma de posesión ante el Pleno, y de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen local.

A continuación, interviene la Sra. Natalia Coloma afirmando que ha sido un orgullo ser Concejala de Villena y ayudar a crecer y a mejorar la ciudad. Recuerda que se embarcó en este proyecto de la mano de Pepe Hernández, que pensó y confió en ella. Ahora dice que ha de ser honesta con sus pensamientos y con sus valores, y que ha tomado esta decisión de forma muy meditada. Da las gracias a sus compañeros de trabajo y espera que su relación no cambie. Da las gracias al resto de los concejales, al Interventor y a la Secretaria, lamentando que la relación con todos no haya podido ser más cercana, por haberlo impedido la pandemia.

El Sr. Javier Martínez, portavoz del Grupo Socialista, destaca la honorable capacidad de las personas de mirar por el bien de la ciudad más allá de las siglas. Agradece el trabajo de la Sra. Coloma, buscando el consenso y los servicios prestados.

El Sr. Alcalde dice que poco más cabe añadir, remarca que ha sido una dura legislatura por todo lo que ha pasado, y pese a ello se ha hablado, se ha consensuado y se han sacado muchos proyectos adelante, gracias al talante demostrado. Entiende que son momentos duros para ellos y sus familias, por lo imprevisto, y les anima para que lo lleven lo mejor posible, recordándoles que en el Ayuntamiento siempre tendrán su casa.

En estos momentos, abandonan la sesión D. José Hernández Sánchez y D^a Natalia Coloma Maestre.





4. ALCALDÍA.

Número: 2022/6473C.

DISTINCIONES HONORÍFICAS: CONCESIÓN DIPLOMA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA MERCANTIL MONTECAR S.L.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2022, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por la Alcaldía-Presidencia.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

En primer lugar, toma la palabra D. Andrés Martínez Martínez, concejal del Grupo Socialista, pasando a leer su intervención:

“LA EMPRESA MONTECAR CUMPLE 100 AÑOS

Hoy vamos a distinguir a la empresa MONTECAR S.L. con la concesión del DIPLOMA DE SERVICIOS DISTINGUIDOS, tal y como se consideró en la Junta de Portavoces celebrada el 21 de junio del presente 2022.

Como portavoz del grupo socialista quiero en primer lugar felicitar a la citada empresa por ser en la actualidad una de las empresas más longevas de todas cuantas existen en nuestra ciudad.

Una idea nueva en el seno de un emprendedor que ya tenía varios negocios funcionando, en una época de gran actividad económica, surgió en Onteniente la idea de comprar un vehículo a motor para el transporte de viajeros, éste hombre fue D. Rafael Montes Terol, padre de cuatro hijas y tres hijos. Estamos en los primeros años veinte el siglo pasado.

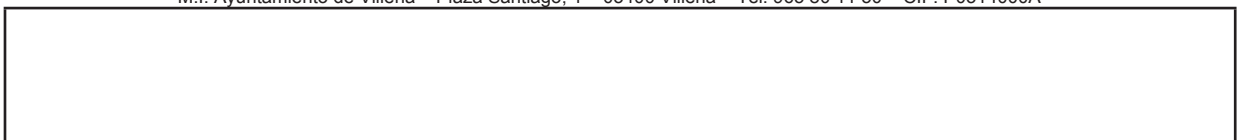
Creo que es difícil imaginar cómo se transportaban mercancías y viajeros, los vehículos a motor eran escasos, los transportes se realizaban en mulas, carros y diligencias, la visión empresarial, lo que hoy denominamos oportunidad de negocio, estuvo en la mente de Rafael Montes.

Es a partir de 1924 cuando se publica el Real Decreto de 4 de Julio en donde se reguló las concesiones para el servicio de viajeros y mercancías en nuestro país.

La empresa creada por Rafael Montes se denomina la Onteniense y en esta primera etapa consigue las concesiones de viajeros entre:

ONTENIENTE- VILLENA
ONTENIENTE – ALCOY
VILLENA – ESTACION DE AGRES

Estos servicios se cubrieron con vehículos de marcas como: SCAT – 14 Plazas, CHEVROLET 4 Cilindros o FORD, vehículos que hoy nos parecen dignos de postales antiguas.





A partir de 1927 se produjo el primer relevo generacional y son los hijos de Rafael los que continúan gestionando la empresa desde la gerencia hasta la conducción.

En la década de los años 40 consiguen nuevas concesiones de viajeros como las de:
VILLENA – YECLA
VILLENA – BIAR
VILLENA – BENEJAMA

Y unos años más tarde la continuación hasta BAÑERES.

Con el paso del tiempo, la empresa inicial se segrega y alguno de los hermanos segregándose al mismo tiempo alguna de las concesiones iniciales.

Es en 1969 cuando la empresa, tras algunas segregaciones, se queda en manos de dos de las siete familias iniciales, se traslada a Villena y adopta el nombre que todos conocemos en la actualidad: MONTESCAR, S.L.

Sus domicilios sociales y sedes de cocheras para sus vehículos han ido cambiando desde la Posada del Sol –en Luciano López Ferrer-, hasta la posada de “la Macaria” –hoy Avda Constitución- tras esta adquieren un inmueble en la actual calle de Maestro Chanza, después a la actual calle Clara Campoamor y más tarde a la calle Rosalía de Castro (Antes Avd. de la VAY “línea de ferrocarril Villena-Alcoy-Yecla”) y después a la calle de la Virgen para terminar en el Polígono Industrial el Rubial.

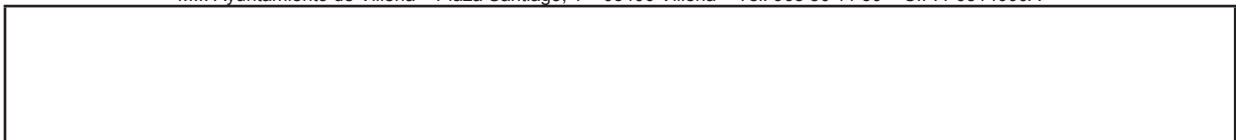
Es el año 1992 cuando la empresa se convierte en MONTESCAR S.L. y tiene que llegar el año 2003 que es cuando Francisco Javier Navarro Ríos junto a su esposa M^a Virtudes Navarro Beneito, adquieren la totalidad de la empresa al resto de socios.

Es en los últimos años debido a la falta de rentabilidad de las líneas de viajeros cuando han dejado de prestar estos servicios, estando en la actualidad especializados en transporte escolar, vacacional y discrecional.

En definitiva, esta empresa tras las vicisitudes de 100 años, 4 generaciones, innumerables los vehículos, sedes, millones de kilómetros recorridos y millones de viajeros transportados, es una gran y poco frecuente superviviente empresa familiar, digna de ésta distinción por parte de los que formamos la corporación municipal.

Muchas gracias.”

A continuación, interviene la Sra. Alba Laserna, portavoz del Grupo Los Verdes de Europa. Se alegra por este reconocimiento y felicita a la mercantil. Recuerda que han llevado a todos los ciudadanos de Villena a pasar buenos ratos en excursiones y viajes, además de atender a las personas con diversidad funcional. Han llevado el nombre de Villena a muchos lugares, y espera que les queden muchos más años por delante. Reitera su felicitación tanto a los funcionarios como a los trabajadores y les da su enhorabuena.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

El Sr. Javier Román, Concejal del Grupo Partido Popular, da a la empresa su sincera enhorabuena por este reconocimiento que sin duda merece el trabajo, esfuerzo y la perseverancia durante estos 100 años, siendo una empresa longeva y referente, familiar y pionera, que ha sabido adaptarse a los tiempos. Les felicita por el reconocimiento y les agradece los servicios prestados durante este siglo de vida, y también les anima para seguir perseverando.

El Sr. Alcalde cede la palabra al gerente de la empresa Montescar SL, Sr. Vicente Javier Navarro Ríos, recordando el inicio de la empresa hace 100 años, en Onteniente, estableciéndose después su padre en el municipio de Villena. Empezaron con las líneas regulares, y después vinieron los viajes turísticos, y las excursiones. Actualmente es la cuarta generación la que dirige la empresa, y es un orgullo para todos los familiares, haber llegado hasta aquí, con ganas y con trabajo. Afirma que Montescar y Villena siempre han ido de la mano, y agradece también su apoyo a todos los vecinos de la comarca, y al Ayuntamiento de Villena por este reconocimiento.

El Sr. Alcalde se suma las felicitaciones y agradecimientos por su implicación con el municipio a la empresa.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“EI REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA (BOP 24/05/2013 y modificaciones en BOP 10/06/2014, 18/03/2016, 03/10/2016 y 05/12/2018), contempla en su título VIII la concesión de Diploma de Servicios Distinguidos a la Ciudad a personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, en reconocimiento de actuaciones, tanto aisladas como continuas, que hayan favorecido de modo notable los intereses públicos municipales o la dignificación y conocimiento del municipio de Villena y se hayan hecho acreedores y dignos de tal distinción.

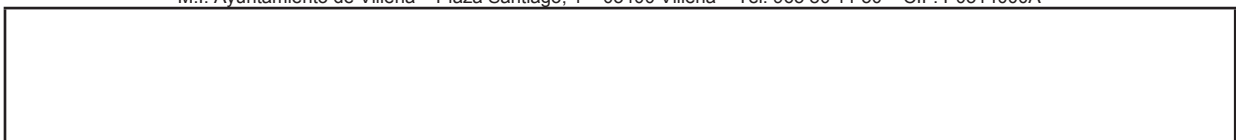
La empresa Autocares Montescar fue fundada por Don Rafael Montés Terol en la primavera del año 1922, fundando La Onteniense que es en la actualidad Montescar S.L., con sede en Villena. Desde entonces esta empresa ha prestado servicios de transporte a nuestros vecinos y visitantes, con las líneas regulares de Villena a Onteniente; Ontinyent a Alcoy; Villena a Biar o de Villena a la estación de Agres. También ha prestado el servicio regular de viajeros Villena - Ontinyent - Valencia y Elche - Villena - Ontinyent - Valencia y viceversa. Una labor que a día de hoy sigue desempeñando la cuarta generación del Fundador, su biznieta D. Vicente Javier Navarro Ríos. Deseando que generaciones futuras sigan con la tradición familiar.

Con motivo de cumplirse este año el centenario de la fundación de esta empresa en 1922.

Considerando que consultada la Junta de Portavoces, en sesión de 21/06/2022 se acordó a propuesta de la Alcaldía, conceder distinción de DIPLOMA a la empresa MONTESCAR SL, por su centenario.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento municipal de Honores y Distinciones respecto al procedimiento para la concesión de esta distinción, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a la empresa MONTESCAR S.L. un Diploma de servicios distinguidos a la ciudad de Villena, cuyo acto de entrega se realizará con ocasión del acto de





entrega de la Arracada de oro.

SEGUNDO.- Disponer la inscripción de esta distinción en el Libro Registro de Honores y Distinciones municipal.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la empresa interesada y publicar su otorgamiento en el BOP de Alicante.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.

5. SECRETARÍA.

Número: 2022/3236A.

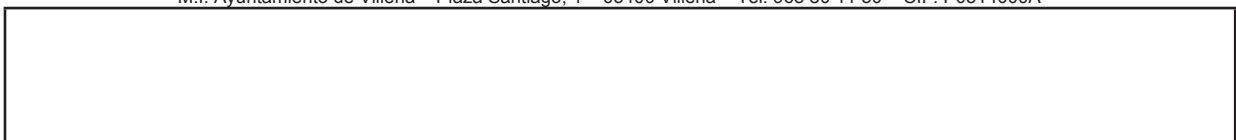
MODIFICACIÓN NOMBRAMIENTOS EN ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y OTROS.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2022, dándose lectura al escrito presentado por el Grupo Municipal Verdes de Europa.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Escrito presentado por el Grupo Municipal Verdes de Europa sobre nombramiento de los y las representantes del Grupo Municipal Verdes de Europa en los diferentes órganos colegiados del Ayuntamiento de Villena.





CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

No hay representación del Grupo Municipal Verdes de Europa.

CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Sustituir a D^a Mercedes Menor Céspedes por D. Francisco Iniesta López (Concejal LV)

CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE

D. Francisco Iniesta López (Concejal LV) y D^a Paula García Sánchez (Concejala suplente LV)

JUNTA DE PROTECCIÓN CIVIL

Sustituir a D^a Esther Esquembre Bebia por D. Antonio Jesús Alba Cabanes.

COMISIÓN ESPECIAL SOBRE INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN VILLENA

Sustituir a D^a Mercedes Menor Céspedes por D. Francisco Iniesta López (Grupo LV) y añadir a D. Antonio Pastor López (Concejal suplente LV)

COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y QUEJAS

Añadir a D. Antonio Jesús Alba Cabanes como suplente LV.

CONSORCIO INTERMUNICIPAL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DEL VALLE DEL VINALOPÓ.

Sustituir a D^a Esther Esquembre Bebia por D. Antonio Jesús Alba Cabanes (Concejal Desarrollo Económico)

COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL ALTO VINALOPÓ

Sustituir a D^a Mercedes Menor Céspedes por D. Francisco Iniesta López (Concejal de Recursos Hídricos)

CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO

Sustituir a D^a Mercedes Menor Céspedes por D^a Paula García Sánchez (LV)

GRUPO DE TRABAJO DE LA MEMORIA HISTÓRICA

Añadir a D^a Alba Laserna Bravo (Concejala de Participación Ciudadana)

COMISIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE LOS HUERTOS URBANOS

Añadir a D. Francisco Iniesta López (Concejal LVE) y D^a Paula García Sánchez (Concejala suplente LV)

MARCA VILLENA

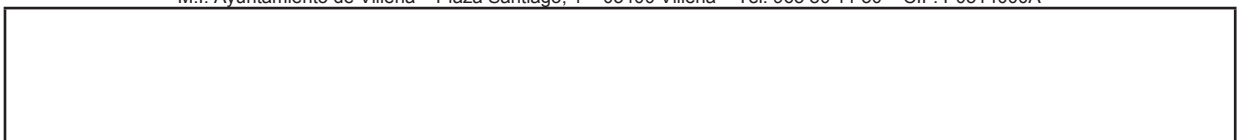
Sustituir a D^a Esther Esquembre Bebia por D. Antonio Jesús Alba Cabanes

COMISIÓN SEGUIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Sustituir a D^a Mercedes Menor Céspedes por D. Francisco Iniesta López (Grupo LV)

CONSEJO MUNICIPAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN ANIMAL

Sustituir a D^a Esther Esquembre Bebia por D. Antonio Jesús Alba Cabanes (Repr. LV)





CONSEJO LOCAL DE COMERCIO

Incluir a D. Antonio Jesús Alba Cabanes (Rep. LV)

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL PISCINA CUBIERTA DE VILLENA

Sustituir a D^a Mercedes Menor Céspedes por D. Francisco Iniesta López (Rep. LV)

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA Y PARTIDAS

Sustituir a D^a Mercedes Menor Céspedes por D. Francisco Iniesta López (Concejal de Agricultura y Ciclo Hídrico)".

6. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Número: 2021/352C.

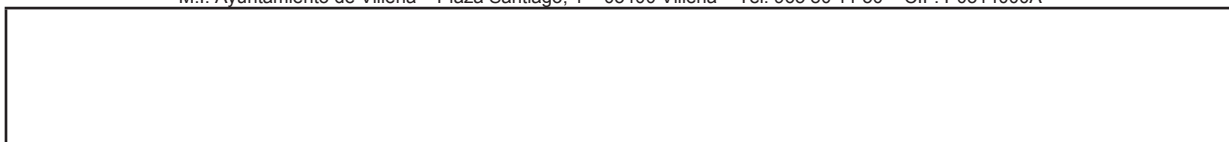
PROGRAMA EDIFICANT - SOLICITUD DE DELEGACIÓN ACTUACIÓN REPOSICIÓN EN EL MISMO SOLAR DE CEIP PRÍNCIPE DON JUAN MANUEL

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2022, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por la Concejala Delegada de Educación.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

La Sra. Elena Benítez, Concejala delegada de Educación, recuerda que se lleva muchos años detrás de esta actuación, y que es el expediente más antiguo del programa Edificant. Dice que se ha luchado mucho para conseguir la reposición en el mismo solar de un centro nuevo, y que finalmente se ha conseguido que la Conselleria aceptara esta opción. Por otra parte, y teniendo en cuenta lo que tardó en tramitarse la primera parte del programa Edificant, considera que este se está tramitando en tiempo récord y espera que siga así.

El Sr. Antonio López, Concejel del Grupo Popular, se alegra sinceramente de que esta actuación vaya adelante, pero opina que es como volver a la casilla de salida. Dice que fue en octubre de 2017 cuando se inició la primera petición del pla Edificant, y que ya va para cinco años desde que el Ayuntamiento se adhirió a este Plan, por unanimidad. Se incluían en el mismo diversas actuaciones en nueve centros educativos, con una inversión prevista de más de 3 millones de euros, incluyendo el colegio Príncipe. Se trata de unas inversiones que ha de realizar el Ayuntamiento, con el trabajo extra que eso supone para los funcionarios municipales. De hecho hay algunas actuaciones que aún están por hacer este año, y algunas tardarán más, hasta 2024 como poco. Eso ha motivado que hasta el Síndic de Greuges haya pedido más agilidad en la tramitación de este programa. Opina que el colegio Príncipe ha vivido situaciones pintorescas, desde 2018 en que se hizo el primer informe de patologías y se sacó del programa Edificant, clausurando también parte del colegio. En 2019 no se ejecutó la actuación prevista y más tarde se realizó un segundo estudio de patologías, con un diagnóstico más preciso. En agosto de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato de demolición de las viviendas de los maestros, que estaban en ruina. Y en enero de 2021 se volvió a incluir la reposición del colegio en el programa Edificant. Desea sinceramente que todo haya sido un mal sueño para las familias y la comunidad





escolar, y que realmente la tramitación sea más ágil desde ahora, es lo que cabría exigir a la Conselleria.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

«La demolición y construcción de nuevo edificio del Colegio Príncipe Don Juan Manuel ha devenido en una necesidad perentoria una vez se conocieron los resultados de los estudios de patología del actual edificio. Esta actuación redundará significativamente en la calidad del servicio que se presta, y en el mejor aprovechamiento de las instalaciones.

La competencia en materia de infraestructuras educativas corresponde a la Generalitat Valenciana, si bien, mediante el Decreto Ley 5/2017 de 20 de octubre, el Consell ha regulado la posibilidad que los ayuntamientos cooperen con la Comunidad Autónoma para llevar a cabo la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipación de los centros públicos docentes, a través del sistema de delegación de competencias.

Este sistema hará posible, tanto desde el punto de vista jurídico como financiero, que la adecuación/ampliación del CEIP Príncipe Don Juan Manuel se lleve a cabo con mayor celeridad, por parte del Ayuntamiento.

El 18/01/2021, la Dirección General de Infraestructuras de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte comunicó la decisión de que la actuación respecto al CEIP Príncipe D. Juan Manuel fuese la “reposición en el mismo solar”, iniciándose, desde el Ayuntamiento de Villena, los trámites para ello, siendo el primero (Fase 1) el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25/01/2021 de “Solicitar la adhesión previa al ejercicio de delegación de competencias de la Generalitat por parte del Ayuntamiento de Villena, para la actuación de reposición del CEIP Príncipe D. Juan Manuel en el mismo solar del centro”.

Dicha solicitud se tramitó el mismo 25/01/2021, siendo aceptada por la Generalitat, a través de correo de aceptación, de fecha 3/2/2021, en el que se indicaba que se podía pasar a la Fase 2 del Plan Edificant, realizando la solicitud de delegación de competencias adjuntando Acuerdo del Pleno Municipal, previa consulta al Consejo Escolar Municipal, y Memoria valorada de la actuación a relizar.

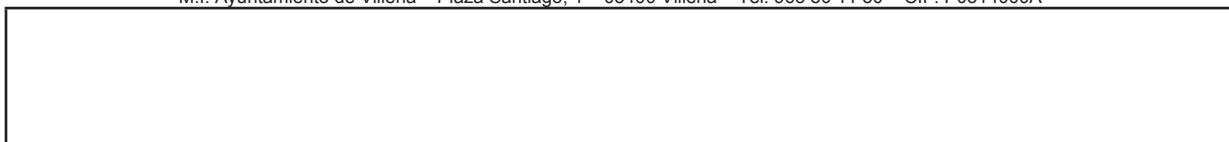
Por encargo municipal se ha redactado la MEMORIA VALORADA PROGRAMA EDIFICANT, C.E.I.P. PRÍNCIPE DON JUAN MANUEL para actuaciones consistentes en “CONSTRUCCIÓN (REPOSICIÓN) DE CENTRO EXISTENTE, EN EL MISMO SOLAR (DEMOLICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE), por parte del arquitecto David Solves Ferriz, colegiado n.º 12.998 del COACV (exp. 2022/2364M).

Dicho documento ha sido informado favorablemente por la Arquitecta técnica municipal, habiéndose informado igualmente acerca de la disponibilidad del terreno y la adecuación de la obra prevista a la normativa urbanística.

El importe total del presupuesto de la obra es de es de 5.767.365,66€ más IVA, sumando un total con IVA de 6.978.512,45 €.

El importe total de las asistencias técnicas se ha estimado en 397.995,89€.

Por lo que el presupuesto total de la actuación suma 7.376.508,34€.





Habiendo consultado previamente tanto al Consejo Escolar Municipal así como al Consejo Escolar del Colegio Príncipe Don Juan Manuel sobre esta actuación, siendo en ambos casos favorables a la misma.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la memoria técnica de la actuación 03009178-99999-REPOSICIÓN EN EL MISMO SOLAR (derribo edificio actual y construcción nuevo centro) CEIP PRÍNCIPE DON JUAN MANUEL, con un importe máximo estimado de 7.376.508,34€.

Segundo.- Solicitar la adhesión al plan de cooperación previsto en el decreto ley 5/2017, y pedir la delegación de competencias en el Ayuntamiento de Villena para ejecutar la actuación de 03009178-99999-REPOSICIÓN EN EL MISMO SOLAR (derribo edificio actual y construcción nuevo centro) CEIP PRÍNCIPE DON JUAN MANUEL según la Memoria técnica de la actuación aprobada.

Tercero.- Trasladar este acuerdo a la consellería competente en materia de educación para su tramitación».

7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

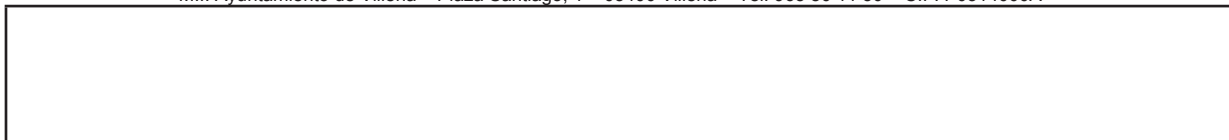
Número: 2021/8692J.

RETIDADA DE SÍMBOLOS QUE ESTARÍAN INCUMPLIENDO CON LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2022, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por la Concejala Delegada de Participación Ciudadana.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

La Sra. Alba Laserna, portavoz del Grupo Los Verdes de Europa, agradece su participación a las personas integrantes de la Comisión de trabajo de la Memoria Histórica, creada en 2016, con técnicos del Museo, del Archivo, de la Fundación José María Soler, de la Sede Universitaria, además de representantes de los grupos políticos y otras personas expertas en la materia. Informa que se han celebrado sesiones durante los últimos años y se han ido realizando avances para lograr el cumplimiento de las leyes. Explica el proceso seguido para la formación de este expediente, con las peticiones de información por parte del Senado acerca de los acuerdos adoptados por la Corporación en esta materia. Fruto de este trabajo de la Comisión está la relación de vestigios a retirar y el listado de vías públicas cuya denominación debe cambiar. Respecto a las cartas a enviar a los propietarios, la Comisión de Memoria Histórica está trabajando en base a la documentación de otros Ayuntamientos. Resume que se han debatido y estudiado con profundidad esta propuesta, cuya finalidad es dar cumplimiento a las leyes, y espera que se pueda llevar a decisiones consensuadas para resolver este procedimiento.





No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y, con 12 votos a favor de Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Verdes de Europa y 6 votos en contra del Grupo Municipal Popular y concejales no adscritos, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“La Ley 52/2007, de 26 de diciembre por la que se reconoce y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, marcó el inicio de las políticas memorialistas en el conjunto de España. En ella, por primera vez, se establecen una serie de medidas en relación con los símbolos y monumentos conmemorativos de la guerra civil y la dictadura, sustentadas en evitar toda exaltación de la sublevación militar, de la guerra civil y de la dictadura.

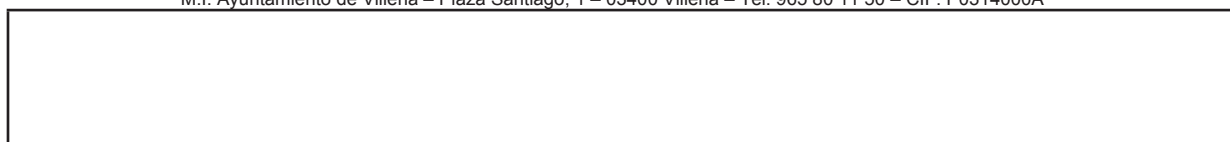
Con varios años de retraso desde la entrada en vigor de esta ley, en la Comunitat Valenciana se aprobó la creación de una Comisión Técnica de Coordinación para la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la guerra civil y la dictadura, mediante Resolución de 26 de octubre de 2015 (DOGV núm. 7646 de 29-10-2015) y también un Comité Técnico de Personas Expertas para la valoración de la retirada de vestigios relativos a la guerra civil y la dictadura en la Comunitat Valenciana, mediante Resolución de 14 marzo de 2016 (DOGV núm. 7748 de 29-03-2016).

Posteriormente, se promulgó la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de Memoria Democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana, que en su artículo 39.1 declara contraria a la memoria democrática y a la dignidad de las víctimas lo siguiente: “a) La exhibición pública de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones, como el nomenclátor de calles, inscripciones y otros elementos adosados a edificios públicos o situados en la vía pública realizados en conmemoración, exaltación o enaltecimiento individual o colectivo de la sublevación militar de 1936 y del franquismo, de sus dirigentes o de las organizaciones que sustentaron al régimen dictatorial”.

Y en su apartado 2, contempla un mandato, dirigido a todas las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, de adoptar en el ejercicio de sus competencias, y de conformidad con lo establecido en el apartado primero, las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la memoria democrática, sin perjuicio de las actuaciones que las víctimas, sus familiares o las entidades memorialistas puedan llevar a cabo en defensa de su derecho al honor y la dignidad.

Por aprobación del Pleno Municipal se creó la Comisión de Trabajo para el estudio y recuperación de la Memoria Histórica en el municipio de Villena en el año 2016. Desde entonces, se ha trabajado desde diferentes departamentos municipales, grupos políticos con representación municipal y algunas personas expertas en la materia numerosos aspectos relacionados con nuestra historia reciente a nivel local.

En las últimas reuniones se ha tomado la decisión de traer al Pleno Municipal la adopción de acuerdos en cuanto a la retirada de las antiguas placas identificativas de vivienda de protección pública del extinto Instituto Nacional de la Vivienda (con el yugo y las flechas) de los diferentes edificios de la localidad y el cambio de los nombres de las calles y/o de otros espacios referidos a personajes, instituciones, acontecimientos que impliquen exaltación personal o colectiva de la





sublevación militar, de la guerra civil y/o de la represión de la dictadura.

Con respecto a las placas del Ministerio de Vivienda de la época franquista, con la entrada en vigor de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, se reitera la obligación legal dirigida a todas las Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana de adoptar las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la memoria democrática (art. 39.2) y los criterios generales que este documento incorpora dejan de ser meras recomendaciones dirigidas a los ayuntamientos y restantes administraciones públicas para devenir en auténticas reglas y parámetros y conforman la base de la relación elaborada por la Comisión Técnica de Coordinación de aquellos elementos contrarios a la memoria democrática y a la dignidad de las víctimas del territorio de la Comunitat Valenciana que deben ser retirados o eliminados.

Según las normas establecidas si el elemento se encuentra en un edificio privado los sujetos responsables serán las personas propietarias, y en el caso de edificios públicos o espacios públicos, las instituciones y organismos titulares o competentes. Junto a ello, la Ley obliga a todas las Administraciones Públicas a adoptar las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la memoria democrática.

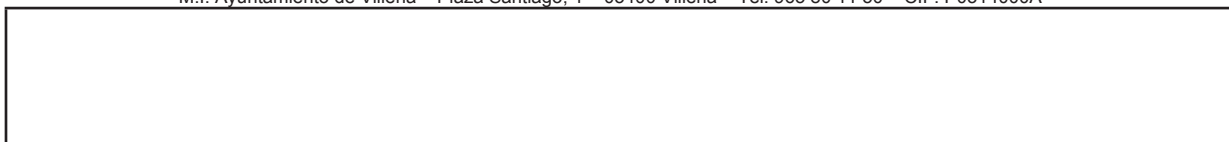
Por ello, la Comisión de Trabajo de Memoria Histórica ha concluido que se retiren las antiguas placas identificativas de vivienda de protección pública del extinto Instituto Nacional de la Vivienda (que lleva el yugo y las flechas) y que todavía existen en determinadas fachadas de edificios del término municipal de Villena. En este caso, las placas retiradas deberán ser debidamente custodiadas por el Museo de Villena por su interés como documento o testimonio histórico. La relación de edificios se encuentra en el ANEXO I.

En cuanto al cambio de nombre de las calles, el grupo de trabajo de Memoria Histórica también ha concluido la necesidad de realizar las modificaciones a las calles que se adjuntan en el listado que se adjunta como ANEXO II, promoviendo recuperar las denominaciones tradicionales anteriormente existentes en el caso del cambio de nombres de calles vinculadas directamente con personas y en el caso de las calles que tienen una denominación vinculada a instituciones o acontecimientos relacionados con la sublevación militar, de la guerra civil y de la represión de la dictadura, sustituir por nombres de mujeres a nivel local, con un protagonismo histórico, social, político, cultural, etc. como medida de acción positiva, eliminando la invisibilidad femenina en las calles y espacios públicos y así dar cumplimiento al acuerdo plenario de 2008 por el que se decide que todas las nuevas calles de la ciudad de Villena tengan nombre de mujeres relevantes.

otra parte se han recibido escritos en septiembre 2021, enero 2022, mayo 2022, desde el Senado, al amparo del artículo 20.2 del Reglamento del Senado a petición del senador Carles Mulet García, por los cuales se nos solicita contestación a su solicitud de remisión por parte del Ayuntamiento de Villena (Alicante) de las actas de acuerdos adoptados por los órganos de gobierno en los que se acuerda la retirada de símbolos que estarían incumpliendo la Ley de Memoria Histórica.

Por todo lo anteriormente señalado es que proponemos al pleno Municipal que apruebe los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la relación de símbolos a retirar de las fachadas de los edificios,





consistentes las antiguas placas identificativas de vivienda de protección pública del extinto Instituto Nacional de la Vivienda que se señalan en el ANEXO I de acuerdo a las indicaciones de GRUPO DE TRABAJO PARA LA RECUPERACIÓN Y ESTUDIO DE LA LEY DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN VILLENA, y habilitar al Sr. Alcalde para la instrucción del expediente oportuno para ordenar y ejecutar su retirada. Estas placas se depositarán en el Museo de Villena.

Segundo: Iniciar el procedimiento administrativo preciso para alcanzar el cambio de nombre de calles según lo indicado en el ANEXO II y que supone, de acuerdo al Grupo de Trabajo de Memoria Histórica, que las calles que tengan nombre de persona, sustituir por el nombre anterior si existiera o alguna denominación por la que se conocía la zona; y las que no tienen nombre de personas, se hará un proceso participativo para poner un nombre de mujer.

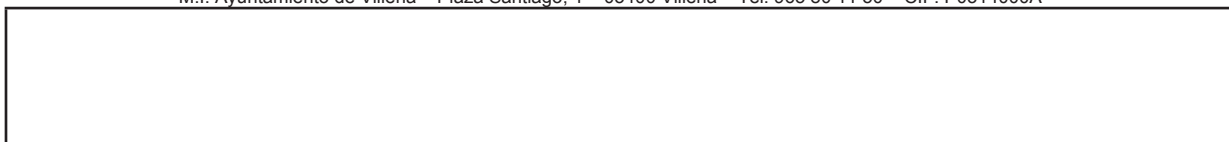
Tercero: Dar traslado de este acuerdo de Pleno a Carles Mulet García senador designado por las Corts Valencianes.

Cuarto: Comunicar a la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática el acuerdo adoptado en relación con los vestigios de la guerra civil y de la dictadura, así como los referidos a su retirada y traslado y/o resignificación.”

ANEXO I – edificios con símbolos a retirar

(esta relación es de carácter no exhaustivo, debiendo retirarse también el símbolo de placa del INV en caso de que figure en cualquier otro inmueble no incluido en la relación)

Plaza Pascual Domenech Nº 5 A
Calle Nueva Nº 6 y 8
Avenida de Elche Nº 6, 7, 8, 9, 11 y 13
Avenida de Aspe Nº 6 y 8
Virgen de las Nieves Nº 2, 4, 8, 10 y 12
Calle del Alto de los Leones Nº 11 y 10
Calle Madrid Nº 6 y 8
Calle de San Francisco Nº 8
Calle Isabel la Católica Nº 7, 9, 15 y 17
Calle Menéndez Pelayo Nº 19
Calle San Isidro Nº 17, 24, 33 y 35
Calle Gran Capitán Nº 26
Calle San Cristóbal Nº 9, 20 y 22
Calle la Virgen Nº 7
Calle Lepanto Nº 25 y 27
Calle Escultor Navarro Santafé Nº 39 y 41
Calle Democracia Nº 18
Calle Luis García Nº 14 y 18
Calle El Copo Nº 79
Calle San Miguel Nº 3
Calle Celada Nº 39
Calle Juan Ramón Jiménez Nº 29
Bulevar Ambrosio Cotes Nº 4 y 6
Calle Joaquín María López Nº 2





Calle San Martín de Porres Nº 7
Calle Emilia Pardo Bazán Nº 21

ANEXO II – vías públicas que han de cambiar su denominación

Calle del Alcázar de Toledo
Calle del Alto de los Leones
Calle del Capitán López-Tarruella
Calle del Coronel Selva
Avenida de Luciano López Ferrer
Calle y Plaza Santa María de la Cabeza
Calle José María Pemán

8. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2022/2965P.

RECTIFICACIÓN ERROR ACUERDO DE 28/07/2022, SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE AVAL BANCARIO DEPOSITADO POR LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR 23, ZONA 23,1 ZONA PEÑA RUBIA DEL PGOU.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2022, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejale Delegado de Urbanismo.

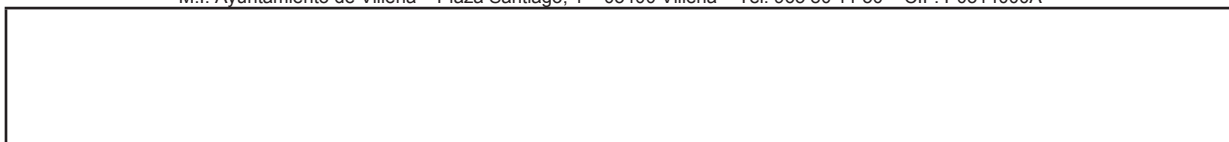
No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Se está tramitando expediente para la “devolución de aval bancario depositado por la agrupación de interés urbanístico del Plan de Reforma Interior del Sector 23, zona 23,1 zona Peña Rubia del PGOU.

Por el Pleno de 28 de julio de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

“(…) PRIMERO: Entender decaídos los efectos del Programa de Actuación Integrada del sector 23, zona 23.1 del suelo urbano del PGOU, por haberse declarado la nulidad de la Resolución de 18 de septiembre de 2008, por el que se aprueba la Homologación y Plan de Reforma Interior en la U.E. Única del Sector 23, Zona 23,1 “Peñarrubia” de Villena, ya que su aprobación estaba condicionada a la aprobación de dicho instrumento de planeamiento.

SEGUNDO: Que se proceda a la cancelación del aval bancario nº10000516048 expedido por parte del Banco Santander por importe de 223,1359,56 €, constituido para “Responder de las obligaciones derivadas del Plan de Reforma Interior del Sector 23, zona 23.1”, depositado por la Agrupación de Interés Urbanístico del Plan de Reforma Interior del Sector 23, zona 23.1, por haber sido declarado nulo la “Homologación y Plan de Reforma Interior del sector 23”, y quedando sin efectos el Programa de Actuación Integrada del sector 23, zona 23,1. (…)”





Se comprueba la existencia de un error en el párrafo segundo, ya que el Banco que expide el aval es el Sabadell y no el Santander, y el importe de dicho aval es de 223.159,56 euros, y no de 223.1359,56 euros.

Según lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

De conformidad con cuanto se señala, visto el informe emitido por la TAG de Urbanismo de 3 de agosto de 2022, y advertida la existencia de un error material en el acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el 28 de julio, resulta procedente la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Rectificar el error advertido en el acuerdo de Pleno de 28 de julio de 2022, de la siguiente manera:

En donde dice:

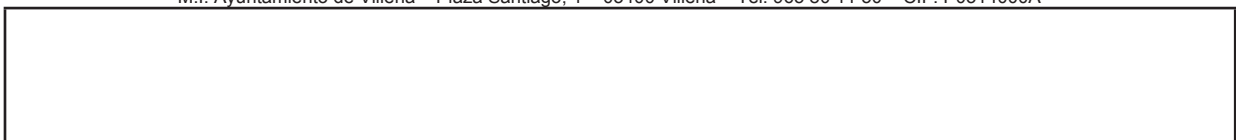
“PRIMERO: Entender decaídos los efectos del Programa de Actuación Integrada del sector 23, zona 23.1 del suelo urbano del PGOU, por haberse declarado la nulidad de la Resolución de 18 de septiembre de 2008, por el que se aprueba la Homologación y Plan de Reforma Interior en la U.E. Única del Sector 23, Zona 23,1 “Peñarrubia” de Villena, ya que su aprobación estaba condicionada a la aprobación de dicho instrumento de planeamiento.

SEGUNDO: Que se proceda a la cancelación del aval bancario nº10000516048 expedido por parte del **Banco Santander** por importe de **223,1359,56 €**, constituido para “Responder de las obligaciones derivadas del Plan de Reforma Interior del Sector 23, zona 23.1”, depositado por la Agrupación de Interés Urbanístico del Plan de Reforma Interior del Sector 23, zona 23.1, por haber sido declarado nulo la “Homologación y Plan de Reforma Interior del sector 23”, y quedando sin efectos el Programa de Actuación Integrada del sector 23, zona 23,1. (...)”

Debe decir:

“PRIMERO: Entender decaídos los efectos del Programa de Actuación Integrada del sector 23, zona 23.1 del suelo urbano del PGOU, por haberse declarado la nulidad de la Resolución de 18 de septiembre de 2008, por el que se aprueba la Homologación y Plan de Reforma Interior en la U.E. Única del Sector 23, Zona 23,1 “Peñarrubia” de Villena, ya que su aprobación estaba condicionada a la aprobación de dicho instrumento de planeamiento.

SEGUNDO: Que se proceda a la cancelación del aval bancario nº10000516048 expedido por parte del **Banco Sabadell** por importe de **223.159,56 €**, constituido para “Responder de las obligaciones derivadas del Plan de Reforma Interior del Sector 23, zona 23.1”, depositado por la Agrupación de Interés Urbanístico del Plan de Reforma Interior del Sector 23, zona 23.1, por haber sido declarado nulo la “Homologación y Plan de Reforma Interior del sector 23”, y quedando sin efectos el Programa de Actuación Integrada del sector 23, zona 23,1. (...)”





Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, y al Banco Sabadell.

Tercero.- Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.

9. INTERVENCIÓN.

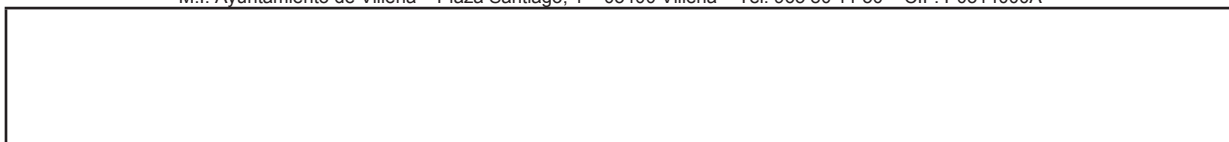
Número: 2022/5703D.

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, LA CONTRUCCIÓN Y POSTERIOR GESTIÓN Y MANTENIMIENTO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL, Y APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A FCC AQUALIA, S.A., CORRESPONDIENTE AL SEXTO, SEPTIMO Y OCTAVO AÑO DEL CONTRATO.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2022, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Contratación.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Juan José Olivares, Concejal delegado de Contratación explica que tras un largo estudio de la situación, por fin se puede hacer el pago de estos tres años de concesión del Centro Deportivo Piscina cubierta. Del examen de las cláusulas del contrato y la sentencia recaída en este asunto, los nuevos funcionarios del servicio indicaban que era necesario como paso previo un acuerdo plenario que determinara la forma de repartir el déficit del servicio entre la empresa y en Ayuntamiento. Comenta que este servicio es deficitario habitualmente, como sucede con todas las piscinas que gestiona esta misma empresa y otras empresas. El anterior sistema de cálculo de la subvención era engorroso y ahora se ha propuesta interpretar la cláusula para el reparto del déficit con una fórmula más sencilla, en base a lo que se venía pagando anteriormente, y con el compromiso de agilizar este trámite en el futuro. La empresa está conforme con esta interpretación y se ha podido alcanzar el acuerdo. Se propone el pago de tres años que son los que tienen





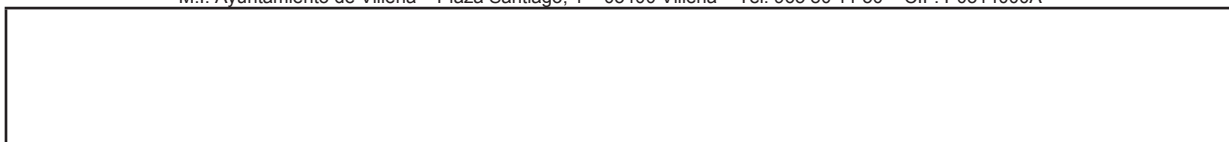
consignación presupuestaria, pero ya están presentadas las liquidaciones de los siguientes 2 años, que están pendientes de revisar y pagar, durante los próximos meses. También se está preparando la adopción de otras medidas, como la actualización de tarifas y horarios, que espera que se puedan tratar en la próxima sesión plenaria.

El Sr. Francisco Abellán, Concejal del Grupo Partido Popular, dice que hoy se propone la aprobación de la liquidación de los años 6º, 7º y 8º, pero que esta liquidación debería ser anual y no trienal. Habla de este servicio público, que supone un beneficio para la salud mental y física de la ciudadanía. Considera que es una obligación prestar este servicio, y que como la mayoría, aunque sea deficitario no por ello se ha de dejar de prestar. Este es un servicio que demandaba la ciudadanía ya en 2007 y el Partido Popular decidió que se ubicara en el centro de la ciudad, y construir y gestionar las instalaciones con un contrato de concesión, que es la forma que tenemos de prestarlo. Para algunos este era un servicio innecesario, pero para los que apostaron por él sí que era necesario y además cada día se valora más positivamente por la ciudadanía. Poco a poco va incrementándose el número de usuarios, y después de 10 años de funcionamiento, desde el Grupo Partido Popular siguen pensando lo mismo. Este no es un gasto que lastra al Ayuntamiento, es un beneficio para la salud de los vecinos. Remarca que hay que hacer un seguimiento continuo y aumentar las tarifas, que siguen igual que en 2004. También son medidas a estudiar el modificar horarios para aumentar la demanda de usuarios, eliminar inversiones, actividades que sean deficitarias, y controlar el gasto por parte de las concejalías, así como aumentar el periodo de amortización de las inversiones. Aconseja mantener reuniones periódicas con la empresa y controlar mejor las instalaciones. Votarán a favor, aunque reitera que la necesidad de liquidar y regularizar los pagos de forma anual. Recuerda además que se incluye en estas liquidaciones una parte de amortización de las inversiones, que al final serán de propiedad municipal.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“PRIMERO.- El 26 de marzo de 2018 D. Manuel Sánchez González, actuando en representación de la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., presentó un escrito en el Registro de Entrada municipal mediante el que se solicitaba la aprobación por este Ayuntamiento del desequilibrio económico del CENTRO DEPORTIVO VILLENA para el sexto año de gestión, periodo que va desde el 1 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2017, y que fija, en la cantidad de 577.786,02 € (quinientos setenta y siete mil setecientos ochenta y seis euros con dos céntimos), según acredita con la memoria de gestión económica que acompaña a su solicitud.

El Pleno del Ayuntamiento de Villena, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2018, acordó aceptar la cesión del contrato de concesión de obra pública para la redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena, solicitada por Fomento de Construcciones y Contrata S.A. a favor de la mercantil FCC AQUALIA S.A., con CIF: A-26019992, que se subrogó en todos los derechos y obligaciones del contrato, cesión contractual que fue formalizada en escritura pública el 2 julio de 2018 ante el Notario del Ilustre Colegio de Catalunya D. Juan Ignacio Castro-Girona Martínez, por lo que el pago solicitado al sexto año de la concesión debe acordarse a favor de esta nueva mercantil.





El 11 de Octubre de 2019 D. Humberto Panella Martínez, actuando en representación de la mercantil FCC AQUALIA S.A., con CIF: A-26019992, presentó un escrito en el Registro de Entrada municipal mediante el que se solicitaba la aprobación por este Ayuntamiento del desequilibrio económico del CENTRO DEPORTIVO VILLENA para el séptimo año de gestión, periodo que va desde el 1 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2018, y que fija, en la cantidad de 598.179,46 € (quinientos noventa y ocho mil ciento setenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos), según acredita con la memoria de gestión económica auditada que acompaña a su solicitud.

El 6 de Julio de 2020 D. Humberto Panella Martínez, actuando en representación de la mercantil FCC AQUALIA S.A., con CIF: A-26019992, presentó un escrito en el Registro de Entrada municipal mediante el que se solicitaba la aprobación por este Ayuntamiento del desequilibrio económico del CENTRO DEPORTIVO VILLENA para el octavo año de gestión, periodo que va desde el 1 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2019, y que fija, en la cantidad de 575.207,92 € (quinientos setenta y cinco mil doscientos siete euros con noventa y dos céntimos), según acredita con la memoria de gestión económica auditada que acompaña a su solicitud.

El Ayuntamiento de Villena contrató los servicios de "Auditoría y Control Pública SPL", que tras la revisión de las memorias de gestión económica que presenta la empresa, emite sendos informes en los que tras las precisiones indicadas en el mismo, así como la actualización de los ingresos y gastos del Plan Económico Financiero al IPC real, y ajustar la subvención reclamada a dispuesto por la Sentencia 48/18 del 15 de Enero de 2018 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, determinan los importes que debe abonar el Ayuntamiento por la gestión del sexto, séptimo y octavo año de la concesión del Centro Deportivo Villena.

SEGUNDO. - A la vista de las solicitudes y de los informes de auditoría, se solicitó informe al Técnico de la Administración General del departamento de Contratación, que lo emite el 1 de Marzo de 2022, y llega a las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

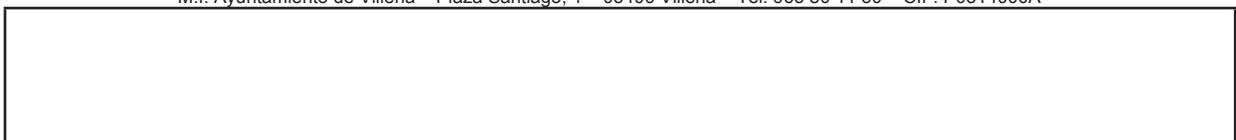
"El principio de riesgo y ventura (art.7 ,199 y 253.a) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre) es un elemento inherente y esencial en toda concesión administrativa, tanto es así que sin él quedaría desnaturalizada la tipología de este contrato administrativo.

Un análisis de la cláusula 31 del PCAP permite advertir que el Ayuntamiento tiene la obligación de restablecer el equilibrio económico de la concesión única y exclusivamente cuando se dé cualquiera de los supuestos contemplados en dicha cláusula, entre ellos, cuando se produzcan los supuestos que se establecen en el propio contrato para su revisión de acuerdo con lo previsto en el apartado 4º de la letra c), y en la letra d) del artículo 115.1.

En resumen, considera quien suscribe que no puede confundirse el déficit de usuarios con el de la propia concesión debiendo establecerse, para el caso de que se opte por una compensación económica, una fórmula o método de cálculo que concrete la participación de cargas entre Ayuntamiento y concesionario.

Lo anterior conllevaría una interpretación de la cláusula relativa a la coparticipación de cargas Ayuntamiento/concesionario y por consiguiente, a la adopción del correspondiente acuerdo municipal con audiencia al interesado y, en caso de oposición, informe del Consell Jurídic Consultiu, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículo 190 y 191 de la LCSP".

Para concluir la documentación del expediente se solicitó informe a la Intervención





Municipal, que lo emitió el 14 de julio de 2022, y respecto al Ajuste de Coparticipación de Cargas en el servicio, se pronuncia en el siguiente sentido:

“Visto que no se ha establecido de forma expresa en los pliegos el porcentaje de participación, lo razonable sería instar al órgano gestor para que formule propuesta al órgano de contratación para que valorando las circunstancias del contrato de concesión de obras (continuidad del servicio, déficit de demanda, déficit de tarifa, etc), y sin obviar la necesidad de actualizar el Plan Económico Financiero a la situación real de la concesión, determine la fórmula más acorde para cumplir con la determinación del pliego de “coparticipación de cargas entre el Ayuntamiento y la empresa concesionaria”.

La fórmula que se proponga deberá estar debidamente motivada, y fundamentada en el Pliego de condiciones, en el interés general y ésta podría consistir:

- A)** En continuar con la fórmula propuesta en los Informes de Auditoría anteriores, que consiste en:
- Realizar un ajuste por liquidación respecto al beneficio resultante con una demanda del 84% previstos en el Plan Económico Financiero (última actualización) del ejercicio en análisis y ajustado al IPC real, a la Cuenta de Explotación del año objeto de análisis.

También se realiza un prorrateo de parte de un mes al no comprender el año natural.

La Cuenta de Explotación será Ingresos reales – Gastos reales del ejercicio.

Ajuste del beneficio esperado ajustado y el previsto inicialmente en el PEF.

Resultando (Ingresos – Gastos del ejercicio) – Ajuste del resultado previstos en el PEF (de ese ejercicio al 84%) y actualizados al IPC (por entender que el 16% debe asumirlo el concesionario como riesgo y ventura de la concesión), y ajuste respecto al beneficio esperado.

El resultado sería la indemnización por reequilibrio. Sin perjuicio, de otros ajustes en gastos derivados de la auditoría realizada o de la comprobación en la recirculación de facturas.

- B)** Proponer una fórmula alternativa más ajustada a la “interpretación de coparticipación de cargas”, sería:

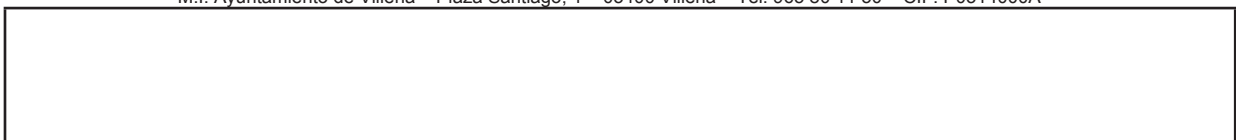
- Participar en el porcentaje que se determine por el órgano de contratación en las pérdidas del ejercicio.

Consistiría en aplicar al resultado de explotación Ingresos reales del ejercicio – Gastos reales del ejercicio (sin incluir el beneficio esperado previsto en el PEF) un porcentaje de coparticipación. La justificación de exceder el 50% de coparticipación podría ser el interés general en mantener la prestación del servicio y en la consideración de que el servicio Deportivo y Piscina municipal son normalmente deficitarios.

Sin perjuicio, del resto de medidas establecidas en el Pliego de Contratación u otras propuestas en la Comisión de Seguimiento que aumenten los ingresos de la concesión.

- C)** Otra fórmula consensuada que tenga en cuenta la aprobación de un PEF actualizado, el resultado de explotación, déficit de demanda y déficit de tarifa.

TERCERO.- A la vista de los informes de los técnicos y demás documentos que obran en el expediente procede concretar la aplicación de las cláusulas 24 y 31 del Pliego de Condiciones





Administrativas Particulares, estimando el concejal que suscribe esta propuesta que la fórmula más ágil para liquidar en lo sucesivo la subvención del Centro Deportivo Villena, es la segunda, correspondiente a la letra B, pues permitirá el abono de la misma en el momento que la empresa presente el resultado de explotación de cada ejercicio, auditado como señala el pliego, sin dejar de estar sometido al control financiero propio de los entes locales, que podría realizarse, tanto a priori, si se observa una diferencia cuantitativa importante respecto de otros ejercicios, como a posterior.

La participación en el déficit económico del servicio de la piscina cubierta se fijará a partir del resultado de explotación Ingresos reales del ejercicio – Gastos reales del ejercicio (sin incluir el beneficio esperado previsto en el PEF), aplicando un porcentaje, que a la vista de los resultados de los años precedentes, así como de las anualidades que están auditadas, estimo que el 70% de este déficit lo debe asumir el Ayuntamiento y el resto la empresa concesionaria.

La justificación de exceder el 50% de coparticipación se debe a que existe un interés general en mantener la prestación del servicio una vez realizada una inversión tan importante, y en la consideración de que el servicio de Piscina municipal es un servicio normalmente deficitario, respondiendo el porcentaje propuesto a la media en la que se está fijando la compensación municipal en los ejercicios ya auditados.

La fórmula que se propone establecer para calcular esta subvención en caso de incurrir en supuesto de déficit de demanda (y sin perjuicio de otras medidas previstas en el pliego), supone un cambio de criterio respecto de las liquidaciones de la subvención por este concepto aprobadas para los 5 primeros años de concesión. Este cambio se debe a un análisis más detallado del sistema de cálculo incluido en los informes de auditoría para determinar la subvención municipal por este concepto. El sistema hasta el momento utilizado de realizar un ajuste por liquidación respecto al beneficio resultante de una demanda del 84% previstos en el Plan Económico Financiero y ajustado al IPC real, a la Cuenta de explotación del año objeto de análisis, desincentiva la captación de usuarios por parte del concesionario y limita el riesgo operacional de ingresos por demanda en base a una previsión de ingresos del PEF que está resultando bastante alejada de la realidad. El nuevo sistema de cálculo es más acorde con el concepto “coparticipación de cargas” que es el utilizado por el pliego para determinar esta subvención.

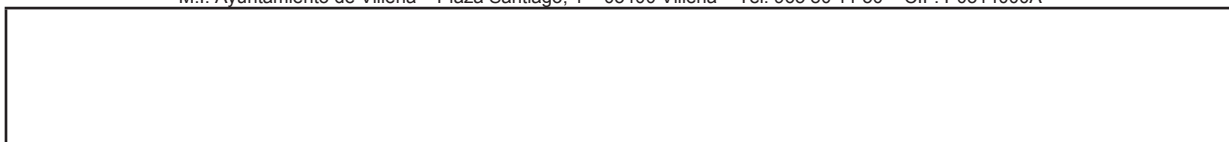
Para aplicar este criterio el concesionario habrá de presentar las liquidaciones anuales, a fin de obtener derecho a la revisión de su retribución, incluyendo la cuenta de explotación para cada anualidad, con indicación expresa del resultado económico de la misma.

Una vez presentadas las liquidaciones anuales por el concesionario, habrá lugar la revisión de la retribución y compensación al concesionario cuando se justifique no haber alcanzado el umbral mínimo del 84% de los usuarios previstos en la oferta.

La compensación para cada anualidad, se fijará en el 70% del importe del déficit económico anual que resulte de la cuenta de explotación del servicio para cada año, debiendo asumir la concesionaria el 30% restante.

Este acuerdo debe adoptarse sin perjuicio del resto de medidas establecidas en el Pliego de Contratación, u otras propuestas en la Comisión de Seguimiento del servicio, como revisión de tarifas, cambios en los horarios de apertura u otras, que puedan aumentar los ingresos de la concesión, y en consecuencia disminuir su déficit.

CUARTO.- Una vez adoptado el acuerdo de interpretación de la participación de Ayuntamiento y concesionaria en el déficit económico del servicio, debe acordarse el pago a FCC





AQUALIA, S.A. de los años sexto, séptimo y octavo de la concesión, de acuerdo con el informes del Interventor de 14/07/2022, se elaboró una propuesta inicial en fecha 18/07/2022 para sometimiento a audiencia al contratista con los siguientes datos:

AÑO SEXTO DE LA CONCESIÓN

1.- El resultado de la cuenta de explotación del sexto año de la concesión asciende a QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (500.643,86 euros). A esta cantidad se le debe deducir el importe que según la auditoría encargada por el Ayuntamiento corresponde a costes susceptibles de duplicidad, esto es CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (36.426,60€ + 3.852,92€), con lo que el resultado de explotación ajustado es de CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (460.364,34 euros).

2.- El importe de la subvención asciende al 70% de la anterior cantidad (460.364,34 €), esto es TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TRES CENTIMOS (322.255,03 €).

AÑO SÉPTIMO DE LA CONCESIÓN

1.- El resultado de la cuenta de explotación del séptimo año de la concesión asciende a QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS (514.406,00 euros). A esta cantidad se le debe deducir el importe que según la auditoría encargada por el Ayuntamiento corresponde a costes susceptibles de duplicidad, esto es VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (24.409,20 + 4.918,72), con lo que el resultado de explotación ajustado es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENA Y SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (484.997,28 euros).

2.- El importe de la subvención asciende al 70% de la anterior cantidad (484.997,28€), esto es TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENA Y OCHO EUROS CON NUEVE CENTIMOS (339.498,09 €).

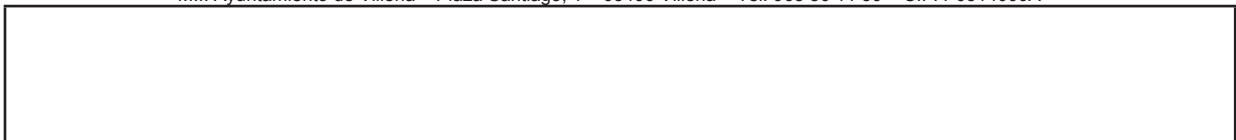
AÑO OCTAVO DE LA CONCESIÓN

1.- El resultado de la cuenta de explotación del octavo año de la concesión asciende a CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (489.802,79 euros). A esta cantidad se le debe deducir el importe que según la auditoría encargada por el Ayuntamiento corresponde a costes susceptibles de duplicidad, esto es TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (344,00 €), con lo que el resultado de explotación ajustado es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (489.458,79 euros).

2.- El importe de la subvención asciende al 70% de la anterior cantidad (489.458,79€), esto es TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS CON QUINCE CENTIMOS (342.621,15 €)

Tras la firma de la propuesta inicial, se convocó la Comisión de Seguimiento de la Piscina Cubierta Municipal, que se reunió el viernes 22 de Julio, en la que el representante de FCC AQUALIA, S.A. manifestó que la empresa aceptaba la interpretación contractual propuesta para el cálculo de las liquidaciones anuales de la subvención de la piscina, así como los importes de las liquidaciones de los años 6º, 7º, y 8º del contrato de concesión.

Además la propuesta provisional fue notificada a FCC AQUALIA, S.A. para que, de





conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, pudiera alegar lo que a su derecho convenga en el plazo de 10 días. El lunes 25 de Julio la concesionaria registró sus alegaciones manifestando:

“Que, a la vista del documento trasladado, FCC AQUALIA:

a. ACEPTA LA INTERPRETACIÓN CONTRACTUAL PROPUESTA como criterio que regirá el cálculo de las sucesivas subvenciones anuales cuando así procedan;

b. ACEPTA LAS LIQUIDACIONES DE LOS EJERCICIOS 6º, 7º Y 8º DE LA CONCESIÓN, según detalle que obra en la referida Propuesta adjunta, así como el correspondiente abono de la misma por parte de la Administración.

Y, en virtud de todo cuanto antecede, S O L I C I T A

Que tenga por presentado este escrito junto con los documentos que lo acompañan, los admita y, en sus méritos, tenga por ACEPTADA la INTERPRETACIÓN CONTRACTUAL de las Cláusulas 24 y 31 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del Contrato de concesión de obra pública para la redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena, según Propuesta de 18 de julio de 2022 trasladada por el Ayuntamiento de Villena, así como por ACEPTADAS las LIQUIDACIONES DE LOS EJERCICIOS 6º, 7º Y 8º calculados de conformidad con el nuevo criterio interpretativo; y, previos los trámites legales oportunos, se APRUEBE el EXPEDIENTE DE INTERPRETACIÓN CONTRACTUAL CON CONFORMIDAD DEL CONCESIONARIO, acordando asimismo el ABONO de las liquidaciones definitivas de los ejercicios 6º, 7º y 8º del Contrato de referencia que han sido comunicadas a esta parte”.

A la vista de tales alegaciones, procede dictar la propuesta definitiva en la que se determine la forma de interpretación de la coparticipación en las cargas del servicio, y se reconozca y acuerde el pago a favor de la concesionaria del importe correspondiente a esta coparticipación en el sexto, séptimo y octavo año de esta concesión.

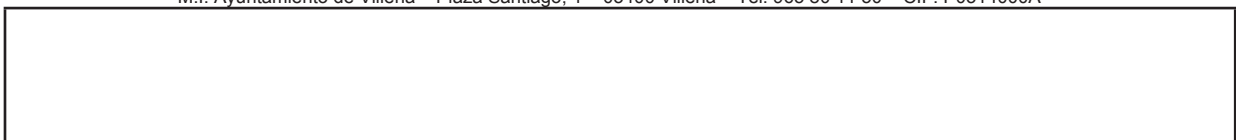
En los informes del Interventor de 29/07/2022 se realiza un ajuste al cálculo anterior de las subvenciones de las tres anualidades, por no haberse descontado correctamente la cantidad correspondiente al beneficio industrial de las facturas susceptibles de duplicidad, lo que resulta en algunas pequeñas diferencias en la cantidad resultante de la subvención, que no afecta al criterio de interpretación propuesto acerca del cálculo de la subvención. Se elabora por tanto esta propuesta en base al cálculo definitivo emitido por Intervención.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno Municipal:

PRIMERO.- Interpretar la aplicación de las cláusulas 24 y 31 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del contrato de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena, respecto a la coparticipación en las cargas que supone el servicio, para calcular y liquidar en lo sucesivo la subvención del Centro Deportivo Villena, que se fija en el SETENTA POR CIENTO del importe del déficit económico anual que resulte de la cuenta de explotación del servicio (Ingresos reales del ejercicio – Gastos reales del ejercicio, sin incluir el beneficio esperado previsto en el PEF), debiendo asumir la concesionaria el 30% restante de este déficit.

SEGUNDO.- En aplicación del anterior acuerdo, autorizar y disponer a FCC AQUALIA S.A., con CIF: A-26019992, la subvención correspondiente al sexto, séptimo y octavo año de del Contrato de Concesión de la Piscina Cubierta Municipal de Villena, que asciende a las siguientes cantidades:

AÑO SEXTO DE LA CONCESIÓN





1.- El resultado de la cuenta de explotación del sexto año de la concesión asciende a QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (500.643,85 euros). A esta cantidad se le debe deducir el importe que según la auditoría encargada por el Ayuntamiento corresponde a costes susceptibles de duplicidad (36.426,60 € + 3.852,92 €), y su correspondiente beneficio industrial 6.444,72 € (16%), esto es CUARENTA y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (46.724,24 €), con lo que el resultado de explotación ajustado es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y SESENTA Y UNO CENTIMOS (453.919,61 euros).

2.- El importe de la subvención asciende al 70% de la anterior cantidad (453.919,61 €), esto es TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (**317.743,73 €**).

AÑO SÉPTIMO DE LA CONCESIÓN

1.- El resultado de la cuenta de explotación del séptimo año de la concesión asciende a QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS (514.406,00 euros). A esta cantidad se le debe deducir el importe que según la auditoría encargada por el Ayuntamiento corresponde a costes susceptibles de duplicidad (24.409,20 + 4.918,72) y su correspondiente beneficio industrial (4.705,39 €), esto es TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (34.114,11 €), con lo que el resultado de explotación ajustado es de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVELTA Y UNO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (480.291,89 euros).

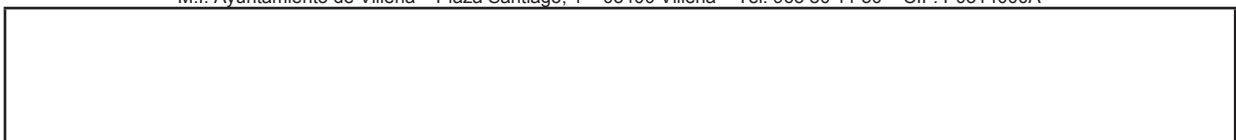
2.- El importe de la subvención asciende al 70% de la anterior cantidad (480.291,89 €), esto es TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (**336.204,32 €**).

AÑO OCTAVO DE LA CONCESIÓN

1.- El resultado de la cuenta de explotación del octavo año de la concesión asciende a CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (489.802,79 euros). A esta cantidad se le debe deducir el importe que según la auditoría encargada por el Ayuntamiento corresponde a costes susceptibles de duplicidad (344,00 €), y su correspondiente beneficio industrial (55,04 €), esto es TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUATRO CÉNTIMOS (399,04 €), con lo que el resultado de explotación ajustado es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (489.403,75 euros).

2.- El importe de la subvención asciende al 70% de la anterior cantidad (489.403,75 €), esto es TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (**342.582,62 €**).

TERCERO.- Proceder al reconocimiento y pago a la mercantil FCC AQUALIA, S.A. de las anteriores cantidades, que en conjunto ascienden a NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (**996.530,67 €**), con cargo a la partida 1/340/47000, dando cuenta de este acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería.





Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

10. INTERVENCIÓN.

Número: 2022/3350W.

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DEL EJERCICIO 2021

Por no estar dictaminado el asunto en el momento de la convocatoria de la sesión plenaria, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal delegado de Hacienda Sr. Juan José Olivares, que justifica la urgencia de su inclusión en el orden del día para poder cumplir con el plazo de presentación de la Cuenta General que vence el próximo 1 de octubre, una vez finalizados los trámites previos para su aprobación.

Por unanimidad de los asistentes, se ratifica la urgencia y se pasa a tratar esta propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 23 de septiembre de 2022.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de septiembre de 2022, en sus funciones de Comisión Especial de Cuentas.

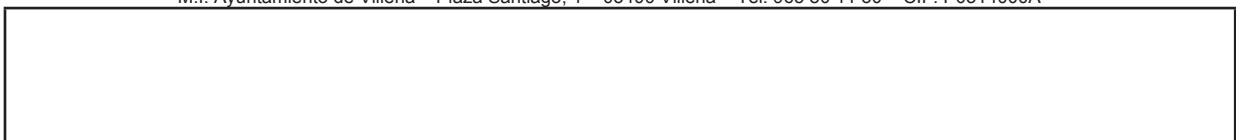
El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

Durante el turno de intervenciones, se ausenta la Sra. M.^a José Hernández Sanjuan, que se reincorpora a la sesión antes de la votación de este punto.

El Sr. Olivares Tomás explica el contenido de la Cuenta General y la documentación que contiene, para enviar toda la información a la Administración del Estado.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vista la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 y los documentos que la





justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Hay que tener en cuenta que, de conformidad con lo que dispone la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la aprobación de la cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, número MZG_391_2022.

Considerando que la Cuenta General fue dictaminada inicialmente y con resultado favorable, por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en funciones de la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 29 de agosto de 2022 y ha sido publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante número 164 del día 30 de agosto de 2022.

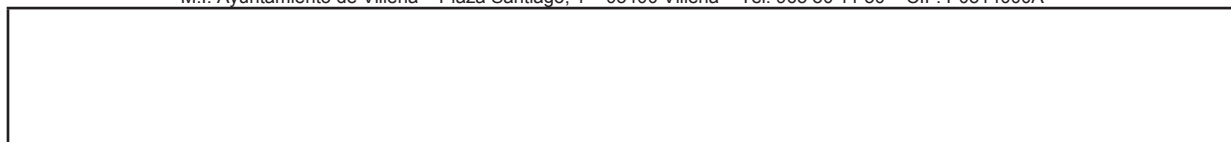
Que la misma ha permaneciendo publicada durante el plazo legal (del 31 de agosto de 2022 al 21 de septiembre de 2022), sin que se hayan presentado durante el mismo reclamaciones, reparos u observaciones a la misma, a la vista del informe emitido por el Jefe del Departamento de Cita de fecha 22 de septiembre de 2022.

En nueva sesión de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en funciones de la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el 27 de septiembre de 2022, comprobándose que no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma, se emite nuevo informe favorable a la aprobación de la Cuenta General 2021, que obra en el expediente 2022/3350W.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las delegaciones efectuadas por Decreto de Alcaldía nº 370/2020 de 14 de abril de 2020, se propone al Pleno de la corporación municipal la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, así como sus anexos, presentada según dispone la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y que está integrada la cuenta de la propia Entidad, Ayuntamiento de Villena, y de los siguientes entes:

- Fundación Municipal Deportiva
- Fundación José María Soler
- Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música de Villena
- Comunidad de Usuarios y Vertidos del Alto Vinalopó.





Segundo.- Una vez aprobada la Cuenta General que se rinda al Tribunal de Cuentas.”

11. SECRETARÍA.

Número: 2022/11H/SESPLE.

DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

No hay ningún asunto para tratar por despacho extraordinario.

12. INTERVENCIÓN.

Número: 2022/6173L.

DAR CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DE LOS DATOS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2022, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Hacienda:

“En atención a lo previsto en la base quinta de las Bases de Ejecución Presupuestaria municipal, se da cuenta al Pleno de la corporación, de la siguiente información relativa al **segundo trimestre de 2022**:

1.- Informe trimestral, elaborado por la Intervención municipal, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda.

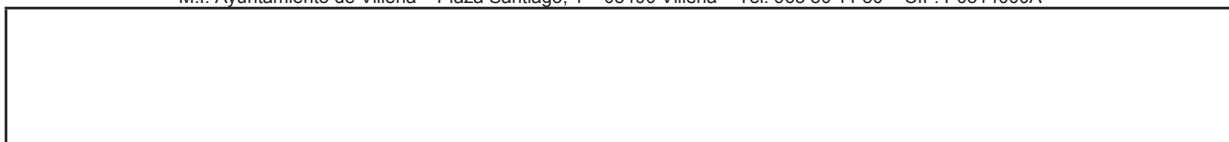
El mismo contempla la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- Período medio de pago global.

2.- Informes sobre ejecución trimestral de gastos e ingresos y Actas de Arqueo y Estados de Tesorería del Ayuntamiento y de sus entes administrativos dependientes.

Todo ello junto con los resguardos de firma de presentación de dicha información ante el Ministerio de Economía y Hacienda.”

El Pleno municipal queda enterado.





13. SECRETARÍA.
Número: 2022/265J.

DAR CUENTA DECRETO DE SUSTITUCIÓN ALCALDE DÍAS DEL 16 A 26 DE AGOSTO DE 2022.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 1504, de fecha 2 de agosto de 2022, que se transcribe a continuación:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto el decreto de Alcaldía n.º 2020000211, de fecha 25 de febrero de 2020, sobre nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

Visto que durante el período comprendido desde el día 16 de agosto de 2022 al 26 de agosto de 2022, ambos inclusive, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio por causas justificadas.

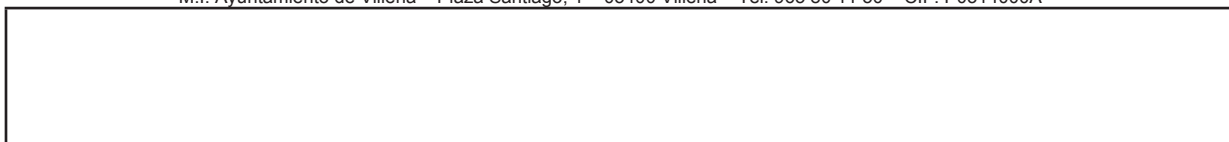
Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 29 del Reglamento de Organización Municipal de este Ayuntamiento.

Visto el expediente
La Alcaldía, RESUELVE

PRIMERO. Delegar en D. Andrés Martínez Martínez, Segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido desde el día 16 de agosto de 2022 al 26 de agosto de 2022, ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el





período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.-Notificar esta resolución a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

SEXTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

El Pleno municipal queda enterado.

14. CONTRATACIÓN.

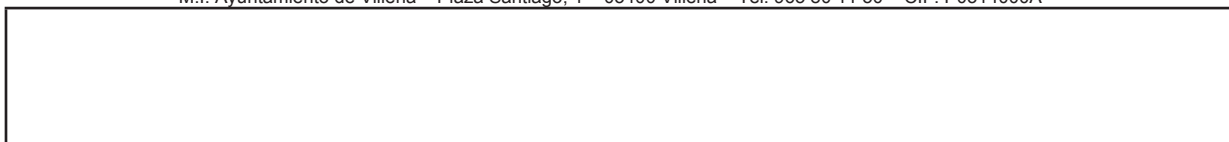
Número: 2022/3600E.

DAR CUENTA DEL ACUERDO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local delegada en sesión de 17 de agosto de 2022, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“PRIMERO.- Suspender el plazo de ejecución de las obras de REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, desde el día 19 de agosto de 2022 hasta el día 12 de septiembre de 2022, atendiendo a la solicitud de suspensión efectuada por la mercantil TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. en fecha 13 de julio de 2022 y con número de registro de entrada 2022007673, y con motivo de la celebración de las fiestas locales.

SEGUNDO.- Ordenar el levantamiento de acta de suspensión que deberá ser firmada por un representante del órgano de contratación y el contratista, así como director de la obra en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel. A dicha acta deberá unirse como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. Dicho anejo deberá incorporarse en el plazo máximo de diez días hábiles conforme a la regla de cómputo establecida en el apartado anterior, prorrogable





excepcionalmente hasta un mes, teniendo en cuenta la complejidad de los trabajos que incluye. (art. 208 LCSP y art. 103 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas).

Al término del plazo de suspensión se levantará acta de reinicio de las obras.

TERCERO.- No procede el reconocimiento de ningún tipo de indemnización al contratista por la suspensión del contrato en tanto que se encontraba prevista en el PCAP y en el documento de formalización del contrato.”

El Pleno municipal queda enterado.

15. ALCALDÍA.

Número: 2022/4672J.

DAR CUENTA DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LOS FRAILES SOBRE ACCESO A ESTACIÓN AVE VILLENA

Se da cuenta de la comunicación remitida por el Ayuntamiento de Hondón de los Frailes, trasladando acuerdo plenario de dicha Corporación de fecha 27/07/2022, en apoyo de la Moción presentada por el grupo Partido Popular de Villena sobre mejora de los accesos a la estación AVE Villena, aprobada por el Ayuntamiento de Villena en sesión de 30/06/2022.

El Pleno municipal queda enterado.

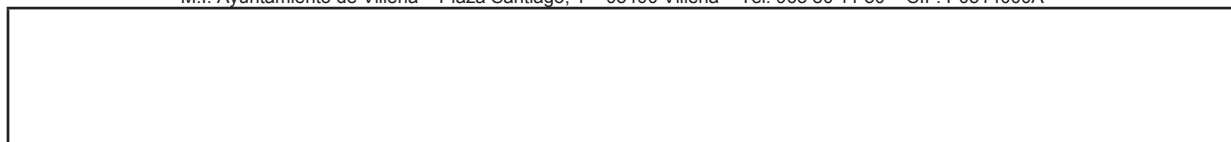
16. ALCALDÍA.

Número: 2022/7455J.

DAR CUENTA DE CARTA DE AGRADECIMIENTO DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO POR INVITACIÓN A LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE VILLENA.

Se da cuenta de la carta dirigida por el Presidente del Gobierno, D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón, al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villena, en la que expresa su alegría porque la ciudad de Villena vuelva a celebrar sus Fiestas de Moros y Cristianos después de los años vividos de pandemia, así como su emoción al recordar la carta que le envió el Sr. Alcalde hace dos años junto a unas mascarillas personalizadas. Lamenta el no poder acompañarlos en dichas fiestas, por motivos de agenda, fiestas cuya importancia trasciende a la ciudad de Villena, no sólo por su distinción como fiestas de Interés Turístico Nacional, sino también por el trabajo conjunto de los vecinos y vecinas implicados en su preparación y las comparsas, que son un ejemplo de colaboración y compromiso del que todos tienen mucho que aprender y finaliza deseando unas felices fiestas al Sr. Alcalde y a todas las vecinas y vecinos de Villena.

El Pleno municipal queda enterado.





17. SECRETARÍA.

Número: 2022/11H/SESPLE.

CORRESPONDENCIA, DECRETOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

17.1. Se da cuenta de la carta dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Villena por parte del Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, D. José Luis Martínez-Almeida, de fecha 28 de septiembre de 2022, agradeciendo el ejemplar que le han hecho llegar del libro con la obra completa del escultor villenense Antonio Navarro Santafé, autor de la escultura del “Oso y el madroño”, junto con el interesante artículo de la profesora D^a Isabel María López Pérez, sobre esta emblemática escultura, sita en la madrileña Puerta del Sol, comunicando que da traslado del libro y del artículo al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte con objeto de que se ocupen de su difusión.

El Pleno municipal queda enterado.

17.2. Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales/as delegados/as que van desde la número 1226 de fecha 27 de junio de 2022 a la número 1428 de fecha 22 de julio de 2022.

El Pleno municipal queda enterado.

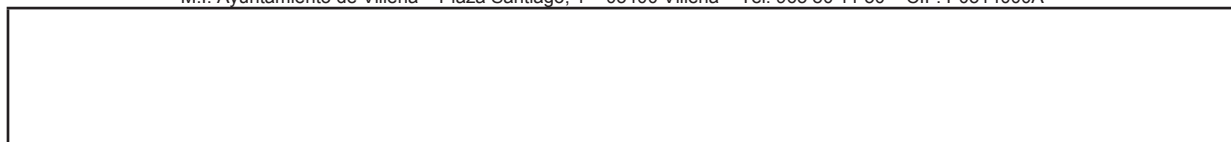
18. RUEGOS Y PREGUNTAS.

18.1.- D^a Gracia Serrano Molla recuerda que se acordó hacer un seguimiento del cumplimiento de las mociones en las Comisiones Informativas, cada tres sesiones, y que se hizo una sola vez desde entonces y no se ha hecho más. Ruega que se retome este seguimiento.

La Secretaria dice que según recuerda, eran las Concejalías delegadas las que se encargarían de dar cuenta de la información de cada moción.

El Sr. Alcalde acepta el ruego.

18.2.- D^a Gracia Serrano Molla dice que se ha trasladado el mercado ambulante junto en medio de la trayectoria de acceso a cuatro centros escolares, con el consiguiente peligro para el alumnado y sus acompañantes, considerando además que los horarios de entrada y salida de los centros coinciden con la carga y descarga de los vehículos de los comerciantes, por lo que espera





que no haya ningún accidente por ello.

D. Francisco Iniesta López contesta que la reubicación del mercado ha sido necesaria por las obras en la Avenida de la Constitución y la celebración de la Feria de muestras, por lo que se buscó por parte de la Policía y el servicio de Mercado la mejor ubicación posible.

18.3.- D^a M.^a Carmen Martínez Clemor ruega a la Sra. Concejala delegada de deportes que explique cómo está el servicio de la cafetería del polideportivo, por el que ha preguntado en otras ocasiones, al igual que el de otras cafeterías del Ayuntamiento. Tienen entendido que la persona que hasta ahora lo ha venido prestando se ha ido, y que no ha habido tiempo para negociar y se está sin servicio. Tampoco sabe si se ha dado cumplimiento o no a lo indicado en el informe del técnico de industria, que no se le ha trasladado nunca a pesar de haberlo solicitado. Pregunta, que si la concesionaria no ha efectuado los 60.000€ de mejora a que se comprometió, quién va a hacerse responsable de ello.

D^a M.^a Teresa Gandía Compañ, contesta que el pasado 9 de septiembre la concesionaria presentó su renuncia a seguir prestando el servicio, y que está mirando la forma de dar servicio lo más rápidamente posible hasta que se pueda tramitar una nueva licitación. La liquidación del anterior contrato se realizará en cuando se pueda por parte de los técnicos de contratación.

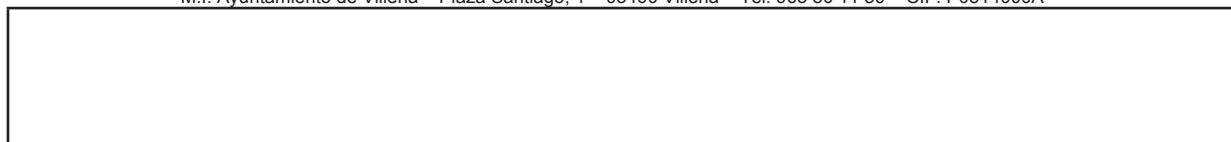
18.4.- D^a M.^a Carmen Martínez Clemor pregunta a la Sra. Concejala delegada de deportes qué ha pasado con Lidia Simón, deportista internacional, que parece ser que ha habido un error en su solicitud de subvención de este año.

D^a M.^a Teresa Gandía Compañ confirma que al parecer faltaba un documento que no estaba escaneado, y que ya se le ha indicado que presente un recurso que espera que se pueda resolver favorablemente, destacando los méritos de esta gran deportista villenera que es campeona del mundo de su especialidad.

18.5.- D^a M.^a Carmen Martínez Clemor pregunta a la Concejala delegada de cultura si este año se publicará la revista Villena, si va a ser bianual y si ya tienen las colaboraciones.

D^a Elena Benítez Tomás contesta que se publicó la última edición bianual sólo el año pasado y por las circunstancias, pero que la intención es que siga siendo de publicación anual y que se está trabajando para que salga lo más pronto posible.

18.6.- D^a M.^a José Hernández Sanjuan pregunta al Concejal delegado de urbanismo cómo va la licitación de la obra de rehabilitación del Palacio Consistorial.





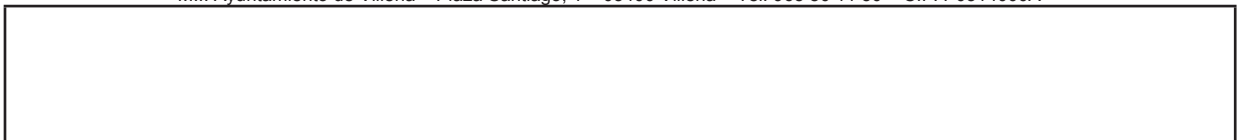
M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

D. Javier Martínez González contesta que la licitación que se tramitó hace unos meses quedó desierta, y que se ha procedido a la revisión de los precios del proyecto. En este momento se está pendiente de un informe del arquitecto, y no se va a requerir más trámite que la licitación, porque no se ha modificado nada más.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de el pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veinte horas y veintiséis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 13 de octubre de 2022 a las 15:25:38

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 14 de octubre de 2022